

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de escollera de protección en la ribera derecha del arroyo Remendón, en el municipio de Guriezo, expediente número A/39/04801.

Expediente: A/39/04801.

Peticionario: Don Juan Ignacio Lavín Garay.

NIF número: 72016601J.

Domicilio: Barrio Angostina, 33 Guriezo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Remendón.

Punto de emplazamiento: Barrio Angostina.

Término municipal y provincia: Guriezo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de una escollera de protección en la ribera derecha del arroyo Remendón, en el barrio Angostina, término municipal de Guriezo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Guriezo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander.—El comisario de Aguas, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

03/5875

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública de denegación de autorización para retirada de arenas acumuladas en bar restaurante en la Playa de Los Peligros de Santander, expediente número S-23/94.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada como interesada, en la que se daba traslado de la Resolución de esta Demarcación de Costas de fecha 7 de abril de 2003. Por el presente edicto se hace público el contenido de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Asunto: Solicitud de autorización para retirada de arenas acumuladas en Bar Restaurante situado en la playa de Los Peligros de Santander (expediente: S-23/94).

— Peticionario: Don Santiago San Miguel Salcines.

— Resolución:

Resultando que por Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 fue denegada la solicitud formulada por don Santiago San Miguel Salcines de concesión de ocupación de 244 metros cuadrados de terrenos del dominio público marítimo-terrestre de la playa de Los Peligros de Santander, con destino a la legalización de las instalaciones de bar-restaurante, en el apartado II de la parte dispositiva de esta Orden Ministerial se ordenaba el levantamiento de las obras con reposición y restitución de las cosas a su estado anterior, dando para ello un plazo de sesenta días y contemplando la posible ejecución subsidiaria, a su cargo, por la Administración, previas la adopción de medidas cautelares oportunas para garantizar el cese de la actividad. Esta Resolución se encuentra recurrida ante la Audiencia Nacional (recurso número 1.080/1999), tramitándose en pieza separada la petición de suspensión de los efectos del acto recurrido, siendo dictando auto el 18 de febrero de 2000 en el que se accede «a la suspensión de los efectos de la resolución impugnada, pero exclusivamente en cuanto al estado actual del inmueble.

Resultando que con fecha 6 de abril de 2000 esta Demarcación denegó al peticionario autorización para igual fin que el solicitado, siendo confirmada por resolución del Director General de Costas de 25 de junio de 2001, ésta fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (recurso contencioso administrativo número 906/2001) ante la falta de formalización de la demanda por el recurrente renta el citado Tribunal dicto Auto de caducidad del recurso el 13/11/2001. Asimismo, con fecha 22/03/01 esta Demarcación le denegó la petición presentada para igual fin, siendo del mismo modo confirmada por el Director General de Costas el 17/04/2002, sin que hay sido impugnada por lo que ha adquirido el carácter de definitiva y firme.

Considerando que la solicitud presentada adolece de la documentación necesaria para la tramitación de las autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre, prevista en el artículo 146 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre.

Considerando que no se justifica razón alguna que pueda dar lugar a una modificación del criterio seguido por esta Administración en los anteriores casos de peticiones de autorización para retirada de las arenas en la playa de Los Peligros, sin que se observe que hayan variado las circunstancias contempladas en los acuerdos denegatorios, los cuales han adquirido el carácter de definitivos y firmes.

Esta Demarcación, no puede acceder a la petición presentada por don Miguel San Miguel Salcines de entrada de una pala en la playa de Los Peligros de Santander para retirar la arena amontonada frente a las instalaciones del bar-restaurante y extenderla por dicha playa.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso administrativo, ante la Dirección General de Costas, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un (1) mes, pudiendo ser presentado en esta Demarcación o bien en la citada Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
03/5905

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes del Boulevard Altamira de Torrelavega en la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y RD 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 16 de abril de 2003, han sido depositados la modificación de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes del Bulevar Altamira de Torrelavega, afectando dicha modificación a los artículos 1.3.8.11.18.22 y 27. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los empresarios que ejercen actividades comerciales y profesionales radicantes en las calles Julio Hauzeur y Teodoro Calderón de Torrelavega, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Prudencio Cobo Villalba con DNI 13901479 y don Juan Carlos Labrador García con DNI 13.896.221, en calidad de presidente y secretario respectivamente..

Santander, 6 de mayo de 2003.—El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

03/5943